MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
PROCESO No. SAMC-SOC-2026-03

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENCION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER EN EL AÑO 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($315.000.000)

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26 - 00440	05 de mayo de 2026	$315.000.000

AGOSTO DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. INTRODUCCION.

El Municipio del Socorro, Santander, a través de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y ECONOMIA**, formula los Estudios y Documentos Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar los pliegos de condiciones, y el contrato, los cuales debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El sustento legal del deber de elaborar estos estudios se encuentra en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 que desarrolla el principio de economía y exige que, con antelación al inicio del proceso de selección o a la firma del contrato, según el caso, las autoridades analicen la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, consigan las autorizaciones y aprobaciones para ello, elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones (cuando corresponda) y que cuenten con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad de los contratos de obra y su impacto social, económico y ambiental. (...).

Los estudios y documentos previos tienen como objetivo fundamental "identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato" analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución para que el proponente o contratista cuente con los elementos necesarios para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y los riesgos que ella propone.[i]

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales;

Artículo 28º.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."[ii]

De otra parte, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, establece, que: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así las cosas y de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que reglamenten y/o modifiquen, se presenta éste documento a fin de analizar la viabilidad del siguiente objeto contractual: **"PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENCION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER EN EL AÑO 2026".**

1.1. DEFINICIONES.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, para efectos de este Proceso de Selección, se establecen las siguientes definiciones, no obstante, los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio:

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del MUNICIPIO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ADENDA	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo; por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
CONSORCIO	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
CONTRATISTA	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario.

DÍA(S) HÁBIL(ES)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
RIESGO	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Las entidades estales, Colombia Compra Eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
SELECCIÓN ABREVIADA	La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
MIPYMES	Es la micro, pequeña, y mediana empresa medida de acuerdo a la Ley vigente aplicable. La entidad para tal fin procederá conforme el art 2.2.1.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015.
PLIEGO(S) DE CONDICIONES	Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Municipio de por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PROPUESTA HÁBIL	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
PROPUESTA RECHAZADA	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
REQUISITOS HABILITANTES	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), y la Capacidad Organizacional de los Interesados, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción, con

	calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
UNIÓN TEMPORAL	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocidos por las siglas UNSPSC.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
BIENES NACIONALES	Definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen. Aclaren. Adicionen o sustituyan.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Agencia Nacional de Contratación creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
CRONOGRAMA	Documento en el cual Entidad establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en las que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	(a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.
ENTIDAD ESTATAL	Cada una las entidades (a) a las que se refiere el artículo 2 de Ley 80 1993; (b) a las que se refiere los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de ley deban aplicar la Ley 80 1993 y la 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
ETAPAS DEL CONTRATO	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PERÍODO CONTRACTUAL	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refieren la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la

	Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

1.2. COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO.

En materia negocial estatal es preciso distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada por su artículo 2° en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.[iii]

Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso...a nivel territorial,...los alcaldes municipales..."

Que le compete al Alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece que los Alcaldes adelantarán acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de sus conciudadanos y garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

1.3. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior el suscrito secretario, elabora el presente requerimiento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

En primer lugar, es de anotar que la Constitución Política de 1991, en su artículo 64, contempló el servicio de asistencia técnica agropecuaria, como una necesidad para contribuir al bienestar de las comunidades rurales.

A su vez, el artículo 65 de la carta, dispone que se otorgará prioridad al desarrollo integral de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

En este mismo orden, el numeral 76.3.2. del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, de terminó que es competencia del municipio prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, reglamentada por la Resolución No. 000407 de fecha 30 de octubre de 2018, la extensión agropecuaria debe entenderse como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Igualmente, la extensión Agropecuaria es el proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, se articulan con el entorno y acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción a tiempo que contribuye a mejorar la calidad de vida familiar.

En este orden de ideas, la extensión agropecuaria facilita la gestión del conocimiento, el diagnóstico y solución de problemas en los niveles de producción primaria, la postcosecha y la comercialización, el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Por lo tanto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamiento a productores en el acceso a crédito, certificación en Buenas Prácticas, entre otros.

Que la innovación agropecuaria pretende la introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativa, organizacional, financiera y crediticia, informática, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.

En cuanto a la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria le corresponde a los municipios, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA. Este servicio deberá ser prestado a través de Entidades Prestadoras del servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), habilitadas

para ello por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, en concordancia con la Resolución No. 0422 de fecha 5 de julio de 2019.

En los mismos términos, el artículo 35 de la Ley 1876 de 2017, es responsabilidad de los municipios y distritos la contratación y selección de las EPSEA para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en sus territorios.

Que el artículo 31 de la citada Ley, contempla que, para efectos de la prestación del servicio, los productores deberán estar inscritos en el registro de usuarios que disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De otra parte, mediante Ordenanza No. 041 de fecha 6 de diciembre de 2019, la Asamblea Departamental, adoptó y estableció el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Santander – PDEA. En esta ordenanza, entre otros, se priorizó la producción agropecuaria y las cadenas productivas para el Departamento de Santander.

Entre las actividades priorizadas se encuentran: 1. Silvopastoril: Pastos Naturales, Pastos Mejorados, Pastos de Corte, SSP Tradicionales, cultivos forrajeros; 2. Cacao; 3. Frutales: Aguacate Verde, Banano y Bananito, Guanabano, Chirimoya, durazno, Maracuyá y Gulupa, Papaya, Piña, Tomate de Árbol, Uchuva, Granadilla, Lulo, Uva, Curuba, Pitaya; 4. Mora; 5. Cítricos: Lima Tahití, naranja, mandarina; 6. Caña Panelera; 7. Ovino/Caprina; 8. Bovinos; 9. Apícola; 10. Piscícola; 11. Café; 12. Tabaco; 13. Plátano; 14. Fríjol; 15. Papa; 16. Guayaba; 17. Fique; 18. Caucho; 19. Palma; 20. Hortalizas; 21. Cebolla Junca; 22. Porcino; 23.Forestales; 24. Yuca; 25. Oleaginosas.

De acuerdo a la Ley 1876 de 2017, el enfoque bajo el cual operará el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes **aspectos**, que se desarrollarán en función del diagnóstico previo que se realice a los usuarios:

COMPONENTES DEL ASPECTO 1: Identificación de la actividad productiva principal; Identificación de actividades productivas secundarias; Tipo de herramientas y equipos empleados en el proceso productivo; Uso de Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias; Estructuras de comercialización de los productos; Mercados; Valor agregado en los procesos de producción; Registros; Tipo de mano de obra empleada.

ASPECTO 2. DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.

COMPONENTES DEL ASPECTO 2: Vinculación a algún tipo de organización; Realización de actividades productivas de manera colectiva; Procesos de emprendimiento y asociatividad; Participación en alianzas comerciales; Acceso a apoyo técnico para el manejo de su sistema productivo; Uso de sellos de calidad y certificaciones; Conocimientos sobre propiedad intelectual.

ASPECTO 3. ACCESO A LA INFORMACION Y USO DE LAS TICS, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.

COMPONENTES DEL ASPECTO 3: Acceso a fuentes de información; Acceso a las TIC; Uso de las TIC como herramientas para la toma de decisiones; Habilidades y competencias en el uso de TIC; Apropiación social del conocimiento tradicional y científico.

ASPECTO 4. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

COMPONENTES DEL ASPECTO 4: Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad; Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables; Actividades de mitigación y adaptación al cambio climático; Cumplimiento de normatividad ambiental.

ASPECTO 5. DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PARTICIPACION Y EMPODERAMIENTO PARA AUTOGESTIONAR LA SOLUCION DE SUS NECESIDADES en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades.

COMPONENTES DEL ASPECTO 5: Conocimiento sobre instancias y mecanismos de participación; Conocimiento sobre herramientas para la participación; Ejercicio de control político y social; Fomento de la autogestión de las comunidades.

Dentro de las estrategias que recomienda el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Santander para realizar el servicio de extensión agropecuaria tenemos: a.) visita a finca que es un escenario de interacción entre el productor, su familia y el extensionista para la valoración conjunta de la unidad productiva agropecuaria "UPA" y la elaboración participativa de un documento de planeación y organización, que contempla obligatoriamente el diagnostico (según artículo 5.3 de la Resolución 407 del 30 octubre 2018) y según se requiera; definición de metas, actividades, plan de acción, presupuesto y cronograma, además del seguimiento, control y ajuste del mismo. El Plan de finca aplica para la formulación de; plan de negocio o mercado, asesoramiento en temas técnicos particulares como BPA, BPG, MIPE, Plan sanitario, Plan de fertilización, plan de producción, Programación de cosecha, manejo postcosecha, entre otros. b.) visita en oficina en donde se promueve una información directa y concreta al productor, creando una visión sentada y especifica del tema tratado en el área del productor, dándole la posibilidad al productor de encontrar la información en folletos, afiches, cartas; cuyo propósito será agendar nuevas visitas, recepcionar información, establecer cronogramas de actividades, apoyar en planificación de créditos, brindar orientación general. C.) Reuniones/demostraciones de método Escenario de interacción entre un grupo de productores y un equipo de extensionistas, que se utiliza para despertar el interés en alternativas tecnológicas innovadoras a través de la practica vivencial, se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. Dentro de los grupos de amistad en demostración de métodos es ideal el tratamiento de una temática específica, usando herramientas pedagógicas de extensión de forma combinada durante una o dos jornadas de trabajo, como; demostración de método, demostración de resultado, conversatorio, conferencia, taller participativo, entre otras que permitan generar el cambio o transformación productiva y competitiva. d.) día de campo. Método grupal en el que muestran una o varias técnicas en una misma unidad productiva o en condiciones locales para mostrar resultados de tecnologías o practicas agropecuarias, incluyendo demostraciones en uno o varios cultivos, especies o rubros. También permite el intercambio de experiencias. Pueden participar de 25 a 30 agricultores, es más usado en proceso productivo a nivel de fincas, pero es posible para temas en cadena como la organización, producción, comercialización, funcionamiento empresarial. e). plataforma digital interactiva Herramienta

digital usada para la gestión de información, creación de redes de conocimiento y desarrollo de herramientas de enseñanza virtual.

La responsabilidad que tenemos como entidad de prestar el servicio de extensión agropecuaria y ambiental es precisamente garantizar que los consumidores reciban alimentos inocuos, sanos y de comprobada calidad, que no contengan sustancias perjudiciales para la salud y que ayuden a mejorar la nutrición de toda la familia.

Así las cosas, la Secretaría de agricultura, diseñó y aplicó una encuesta a los productores de las diferentes veredas del municipio del Socorro con el objetivo de registrarlos y clasificarlos, información que fue transcrita a la Plantilla "eva" Evaluaciones Agropecuarias Municipales diseñada y aprobada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Y formulo el plan agropecuario el cual arrojo la siguiente estadística

VEREDA	HA	%
TAMACARA	1083,60	9,12
EL BOSQUE	1061,20	8,93
LA HONDA	850,9	7,16
LA HOYA DE SAN JOSE	821,6	6,92
CARAOTA	757,5	6,38
CHOCHOS	707,5	5,96
ARBOL SOLO	678,4	5,71
MORROS	614,8	5,18
BUENA VISTA	601,6	5,06
EL RINCON	583,2	4,91
NARANJAL	572	4,82
SAN LORENZO	556,4	4,68
VERDIN	567,38	4,78
LA CULEBRA	541,2	4,56
BARIRI	500,50	4,21
CHANCHON	432,70	3,64
LUCHADERO	392,60	3,30
ALTO DE LA CRUZ	271,9	2,29
ALTO DE REINAS	264,00	2,22
LIBANO	242,80	2,04
QUEBRADAS	177,80	1,50
BARAYA	147,60	1,24

Ilustración 4 Veredas del Socorro, Fuente UPRA -SISPRA

Que como resultado del plan agropecuario se arrojaron las siguientes líneas agrícolas a fortalecer

Sistemas Agrícolas.

POSICION	CULTIVO	AREA Ha.
1 Cultivo	Café	4.451,54
2 Cultivo	Plátano	2.100,00
3 Cultivo	Caña Panelera	288
4 Cultivo	Cacao	283
5 Cultivo	Mandarina Demás Variedades	260
6 Cultivo	Naranja Demás Variedades	130
7 Cultivo	Limón Demás Variedades	170
8 Cultivo	Aguacate Demás variedades	35

Ilustración 14 Actualización EVAS 2024

Que se desarrollaron las siguientes necesidades las cuales se deben fortalecer Potencial de desarrollo: Implementación de buenas prácticas ganaderas: La adopción de tecnologías y prácticas de producción más eficientes puede aumentar la productividad y la calidad de los productos.

Desarrollo de cadenas de valor: La creación de asociaciones de productores y la implementación de sistemas de certificación de calidad pueden facilitar el acceso a mercados más rentables.

Promoción del agroturismo: La oferta de agroturismo en las fincas ganaderas puede generar ingresos adicionales y diversificar las fuentes de ingreso de los productores.

Conservación de los recursos naturales: Es necesario implementar prácticas de manejo sostenible de los recursos naturales para garantizar la sostenibilidad del sector pecuario a largo plazo. En el anterior orden de ideas, se presenta la siguiente necesidad: La Administración Municipal por intermedio la Secretaría de Agricultura y economía, entidad encargada de ejecutar el Plan Agropecuario Municipal, requiere realizar un contrato con una Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, debidamente habilitada por la Agencia de Desarrollo Rural, bajo los enfoques y demás lineamientos que contempla la Ley 1876 de 2017, y las Resoluciones Nros 000407 de 2018 y 422 de Julio de 2019.

Por tanto, de acuerdo con lo precedente, el municipio de Socorro, Santander, necesita desarrollar el proceso contractual que le permita adelantar el proyecto denominado: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENCION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PROODUCTIVAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER EN EL AÑO 2026".

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión municipal con número 202600000006529, según certificación expedida por el secretario de planeación y desarrollo municipal.

Para poder cumplir con la necesidad, en virtud de los preceptos legales en materia de contratación en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos,

la administración municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENCION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER EN EL AÑO 2026.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El proponente seleccionado deberá realizar y ejecutar las siguientes actividades las cuales están enmarcadas dentro del servicio de extensión agropecuaria, bajo las siguientes condiciones, cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**ESTRATEGIA NO. 1 FORTALECIMIENTO SOSTENIBLE DEL SECTOR RURAL Y AGROPECUARIO**		
1.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO, EN LOS TEMAS DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE SISTEMAS AGROPRODUCTIVOS SOSTENIBLES Y AGROECOLOGICOS, ENFOCADOS EN LA SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA Y ECONOMICA. CAPACITAR A PRODUCTORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON HUERTAS CASERAS	HUERTAS	10
2	**ESTRATEGIA NO. 2 EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA INNOVACION EN LA LINEA GANADERA**		
2.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO, EN LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE CONTROL SANITARIO MEDIANTE UNA CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL QUE INCLUYA LA EVALUACION Y POSTERIOR PROCESO DE VERMIFUGACION MAS VITAMINIZACION DE BOVINOS CUYOS PROPIETARIOS SE CONSIDEREN PEQUEÑOS O MEDIANOS PRODUCTORES PECUARIOS.	ANIMALES INTERVENIDOS	1500

2.2	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL **DE SOCORRO**, EN LOS TEMAS DE ATENCION INTEGRAL A PRODUCTORES RURALES EN GENERAL INCLUYENDO LOS PECUARIOS QUE PARA ESTE ITEM ESPECIFICO SE REQUIERE PARA ADELANTAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO MEDIANTE PROCESOS MEDICO VETERINARIOS DE INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO.	HEMBRAS BOVINAS INSEMINADAS	92
3	**ESTRATEGIA NO. 3 EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA INNOVACION EN LA LINEA CACAO**		
3.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO, CON LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE PRODUCTIVO DEL CACAO QUE SIRVAN PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES QUE CONTENGAN METODOLOGIAS DE APLICACION DE LAS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS EN EL CULTIVO DE CACAO	VISITA PREDIO RURAL	30
3.2	ACOMPAÑAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE APOYO PRODUCTIVO QUE TENGA COMO FINALIDAD AUMENTAR LAS AREAS DE SIEMBRA DE CACAO. INCLUIR ASISTENCIA TECNICA QUE FORTALEZCA LOS CONOCIMIENTOS EN PROCESOS DE CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES A LOS BENEFICIARIOS QUE HAGAN PARTE DEL PROGRAMA	PARCELAS TECNIFICADAS	30
4	**ESTRATEGIA NO. 4 EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA INNOVACION EN LA LINEA APICOLA**		
4.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS PECUARIAS DE LA LINEA BASE PRODUCTIVA APICOLA MEDIANTE CAPACITACIONES CUYOS TEMAS SE CENTREN EN LA NECESIDAD DE CUIDAR, RECUPERAR Y MEJORAR LA APICULTURA COMO MECANISMO DE RECUPERACION AMBIENTAL Y ECONOMICA DEL SECTOR RURAL Y DE LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD.	CAPACITACIONES	5
5	**ESTRATEGIA NO. 5 EXTENSION AGROPECUARIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION Y MERCADEO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES**		

5.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE Y/O PARTICIPACION EN EVENTOS DE TIPO COMERCIAL. COMO ESTRATEGIA INTEGRAL DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE MERCADOS CAMPESINOS, COMUNITARIOS AGROECOLOGICOS.	MERCADO CAMPESINO	5
6	**ESTRATEGIA NO. 6 EXTENSION AGROPECUARIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA LINEA PRODUCTIVA ESPECIES MENORES (LINEA BASE AVICULTURA)**		
6.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS PECUARIAS ESPECIES MENORES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACION Y ASISTENCIA TECNICA A LAS ORGANIZACIONES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL CON UN PLAN DE FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AVICOLAS, MEDIANTE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO PARA IMPLENTENTAR GRANJAS AVICOLAS.	PRODUCTORES RURALES AVICOLAS	50
6.2	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS PECUARIAS ESPECIES MENORES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACION Y ASISTENCIA TECNICA A LAS ORGANIZACIONES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL FORTALECIENDO TECNICAMENTE A PEQUEÑOS PRODUCTORES AVICOLAS MEDIANTE MEJORAMIENTO DE GRANJAS.	PRODUCTORES RURALES AVICOLAS	50
7	**ESTRATEGIA NO. 7 EXTENSION AGROPECUARIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017 QUE CONTEMPLA EL BIENESTAR ANIMAL Y TEMAS DE MANEJO AMBIENTAL**		
7.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL, CONTROLES ZOONOTICOS Y CONTROL VETERINARIO SOBRE REPRODUCCION DE MASCOTAS Y ESPECIES DOMESTICAS. LO ANTERIOR CON LA REALIZACION DE PROCESOS DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS.	ANIMALES INTERVENIDOS	200

7.2	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ANIMALES DE COMPAÑIA, DOMESTICOS O MASCOTAS MEDIANTE CAPACITACION Y/O CHARLAS SOBRE EL BUEN TENER Y CUIDADO DE LAS MASCOTAS INCLUYENDO PROCESOS DE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION	ACTIVIDAD GRUPAL	10

2.2. CLASIFICACION UNSPSC.

Conforme al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015; Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: "1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo."

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
70141500	Producción de cultivos
93141900	Desarrollo rural
70122000	Salud animal
70121602	Servicios de genética ganadera
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales

2.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en la jurisdicción del municipio del Socorro, departamento de Santander.

2.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Entidad Estatal contratante cuenta con Disponibilidad Presupuestal según Certificado (CDP) No. 26 - 00440 de fecha Mayo (05) de 2026, según rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.03.17.172.1702007: servicio de apoyo financiero para proyectos productivos 2.3.2.02.02.009.03.17.1702.1702010: servicios de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores 2.3.2.02.02.009.03.17.1702.1702038 servicios de apoyo a la comercialización 2.3.2.02.02.009.03.17.1708.1708018 especiales animales y vegetales mejoradas.

2.6. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios.

2.7. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y ECONOMIA** del Municipio o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones de conformidad con lo estipulado en el clausulado contractual y especialmente con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione ausencia de supervisor del contrato, el mismo deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto, para que este designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO MODALIDAD:

Selección Abreviada de Menor Cuantía. La selección abreviada es una modalidad de selección de contratistas introducida por la Ley 1150 de 2007. Está prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, la escogencia del contratista puede adelantarse a través de un proceso más corto y simplificado, que garantiza igualmente su selección objetiva y la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal.[iv]

3.1. JUSTIFICACION.

Serán aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que regulen la materia.

La menor cuantía es una causal de selección abreviada que opera para contratos con valores inferiores a ella y cuyo objeto por sus características propias caería bajo la regla general de licitación pública. No opera en consecuencia para los otros eventos de selección, así el valor de los correspondientes contratos sea inferior a la menor cuantía, especialmente, en tratándose de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y de contratos de consultoría, en los cuales siempre e independientemente de su valor se emplea el mismo procedimiento, esto es la selección abreviada en cualquiera de sus tres modalidades y el concurso de méritos, respectivamente, salvo lo referente a la mínima cuantía.

(...) Tal menor cuantía no es igual para todas las entidades, sino que cambia de acuerdo con el presupuesto asignado durante cada vigencia fiscal a cada una de ellas. Con tal fin el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, divide a las entidades estatales en varias categorías, de manera descendente de mayor a menor presupuesto, y determina para cada categoría la menor cuantía que le corresponde. Tanto la designación del presupuesto como la menor cuantía respectiva se indican en salarios mínimos legales mensuales, con lo cual se evita tener que corregirlas cada año. [v]

El Literal b) numeral 2 artículo 2 Ley 1150 de 2007 prevé los valores para tener en cuenta en la selección abreviada de menor cuantía: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos

legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, resume en cuatro instancias el procedimiento de menor cuantía, así: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

El valor del proceso es la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($315.000.000)**, equivalente a **179,90 SMLMV** del año [**2026**]. Incluido IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	**ESTRATEGIA NO. 1 FORTALECIMIENTO SOSTENIBLE DEL SECTOR RURAL Y AGROPECUARIO**				
1.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO, EN LOS TEMAS DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE SISTEMAS AGROPRODUCTIVOS SOSTENIBLES Y AGROECOLOGICOS, ENFOCADOS EN LA SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA Y ECONOMICA. CAPACITAR A PRODUCTORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON HUERTAS CASERAS	HUERTAS	10	785800	$ 7,858,000.00
2	**ESTRATEGIA NO. 2 EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA INNOVACION EN LA LINEA GANADERA**				

2.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO, EN LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE CONTROL SANITARIO MEDIANTE UNA CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL QUE INCLUYA LA EVALUACION Y POSTERIOR PROCESO DE VERMIFUGACION MAS VITAMINIZACION DE BOVINOS CUYOS PROPIETARIOS SE CONSIDEREN PEQUEÑOS O MEDIANOS PRODUCTORES PECUARIOS.	ANIMALES INTERVENIDOS	1500	20000	$ 30,000,000.00
2.2	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO, EN LOS TEMAS DE ATENCION INTEGRAL A PRODUCTORES RURALES EN GENERAL INCLUYENDO LOS PECUARIOS QUE PARA ESTE ITEM ESPECIFICO SE REQUIERE PARA ADELANTAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO MEDIANTE PROCESOS MEDICO VETERINARIOS DE INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO.	HEMBRAS BOVINAS INSEMINADAS	92	326000	$ 29,992,000.00
3	**ESTRATEGIA NO. 3 EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA INNOVACION EN LA LINEA CACAO**				
3.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO, CON LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE PRODUCTIVO DEL CACAO QUE SIRVAN PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES QUE CONTENGAN METODOLOGIAS DE APLICACION DE LAS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS EN EL CULTIVO DE CACAO	VISITA PREDIO RURAL	30	80000	$ 2,400,000.00
3.2	ACOMPAÑAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE APOYO PRODUCTIVO QUE TENGA COMO FINALIDAD AUMENTAR LAS AREAS DE SIEMBRA DE CACAO. INCLUIR ASISTENCIA TECNICA QUE FORTALEZCA LOS CONOCIMIENTOS EN	PARCELAS TECNIFICADAS	30	2000000	$ 60,000,000.00

	PROCESOS DE CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES A LOS BENEFICIARIOS QUE HAGAN PARTE DEL PROGRAMA				
4	**ESTRATEGIA NO. 4 EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA INNOVACION EN LA LINEA APICOLA**				
4.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS PECUARIAS DE LA LINEA BASE PRODUCTIVA APICOLA MEDIANTE CAPACITACIONES CUYOS TEMAS SE CENTREN EN LA NECESIDAD DE CUIDAR, RECUPERAR Y MEJORAR LA APICULTURA COMO MECANISMO DE RECUPERACION AMBIENTAL Y ECONOMICA DEL SECTOR RURAL Y DE LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD.	CAPACITACIONES	5	3600000	$ 18,000,000.00
5	**ESTRATEGIA NO. 5 EXTENSION AGROPECUARIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION Y MERCADEO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES**				
5.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **SOCORRO** MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE Y/O PARTICIPACION EN EVENTOS DE TIPO COMERCIAL. COMO ESTRATEGIA INTEGRAL DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE MERCADOS CAMPESINOS, COMUNITARIOS AGROECOLOGICOS.	MERCADO CAMPESINO	5	3000000	$ 15,000,000.00
6	**ESTRATEGIA NO. 6 EXTENSION AGROPECUARIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA LINEA PRODUCTIVA ESPECIES MENORES (LINEA BASE AVICULTURA)**				
6.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS PECUARIAS ESPECIES MENORES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACION Y ASISTENCIA TECNICA A LAS ORGANIZACIONES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL CON UN PLAN DE FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AVICOLAS, MEDIANTE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO PARA IMPLENTENTAR GRANJAS AVICOLAS.	PRODUCTORES RURALES AVICOLAS	50	100000	$ 5,000,000.00

6.2	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS PECUARIAS ESPECIES MENORES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACION Y ASISTENCIA TECNICA A LAS ORGANIZACIONES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL FORTALECIENDO TECNICAMENTE A PEQUEÑOS PRODUCTORES AVICOLAS MEDIANTE MEJORAMIENTO DE GRANJAS.	PRODUCTORES RURALES AVICOLAS	50	2000000	$ 100,000,000.00
7	**ESTRATEGIA NO. 7 EXTENSION AGROPECUARIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017 QUE CONTEMPLA EL BIENESTAR ANIMAL Y TEMAS DE MANEJO AMBIENTAL**				
7.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL, CONTROLES ZOONOTICOS Y CONTROL VETERINARIO SOBRE REPRODUCCION DE MASCOTAS Y ESPECIES DOMESTICAS. LO ANTERIOR CON LA REALIZACION DE PROCESOS DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS.	ANIMALES INTERVENIDOS	200	158750	$ 31,750,000.00
7.2	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ANIMALES DE COMPAÑIA, DOMESTICOS O MASCOTAS MEDIANTE CAPACITACION Y/O CHARLAS SOBRE EL BUEN TENER Y CUIDADO DE LAS MASCOTAS INCLUYENDO PROCESOS DE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION	ACTIVIDAD GRUPAL	10	1500000	$ 15,000,000.00
VALOR TOTAL					**$ 315,000,000.00**

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.

Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

Ecuación Contractual = Costo unitario + Impuestos y gastos contractuales.

Los precios unitarios incluyen el costo de todas las variables para los servicios solicitados; los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará los servicios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, erogaciones departamentales y municipales, impuestos entre otros, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.

4.2. FORMA DE PAGO.

El Municipio del Socorro, cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de facturas o cuenta de cobro, recibido a satisfacción e informe del supervisor donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato y acreditación del pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás soportes que se requiera para demostrar la ejecución del mismo.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja del Municipio del Socorro.

Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	**VALOR - PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2%
ORDENANZA	10% de la sumatoria de estampilla departamental

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, contempla los parámetros respecto al ofrecimiento más favorable, así:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo - beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a

cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. La Entidad Territorial evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes que se describirán en el pliego de condiciones, así mismo en dicho documento se concretarán las fórmulas de calificación.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Es menester precisar que se el Registro Único de Proponentes, tal verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Razón por la cual, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación:

Las características de las garantías son las señaladas en los requisitos habilitantes, y se presentaran de acuerdo a alguna de las siguientes condiciones que ostente el proponente:

Ítem	Clase	Condición
1	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER **NIT.** 890.203.688 - 8 **AFIANZADO:** EL OFERENTE **CUANTIA OFICIAL:** VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA **VIGENCIA:** TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

		Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma. El municipio de Socorro, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de Municipio de Socorro reembolso o pago alguno por este concepto. Se considerará RECHAZADA la propuesta en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Municipio decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.
2	**APLICACIÓN DE CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)**	En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y la Circular Externa 04 de 2024 expedida por Colombia Compra Eficiente, el presente requisito aplicará para los emprendimientos de mujeres y para MIPYMES así: BENEFICIARIO: MUNICIPIO DEL SOCORRO NIT. 890.203.688 - 8 AFIANZADO: EL OFERENTE

		CUANTIA OFICIAL: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA VIGENCIA: TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
3	**APLICACIÓN DE CRITERIO DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, se iincorporan criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así: BENEFICIARIO: MUNICIPIO DEL SOCORRO NIT. 890.203.688 - 8 AFIANZADO: EL OFERENTE CUANTIA OFICIAL: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA VIGENCIA: TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

7.2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Socorro, identificada con NIT 890.203.688 - 8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del Contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-11, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales:

PAIS		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los tratados de la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo del Norte (Guatemala), Unión Europea y de la Comunidad Andina de Naciones, el Municipio del Socorro le dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos Acuerdos Comerciales, el mismo trato que da a los servicios Colombianos.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas. 2) Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. 3) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal incluido en su propuesta. En caso de justa causa comprobada una vez suscrita el acta de inicio, el Contratista requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el remplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio, previo visto

bueno del Supervisor. 4) Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que ella haga. 5) Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6) Comunicarle al Municipio, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7) Adquirir bienes y servicios. 8) Garantizar la provisión de bienes y/o servicios requeridos en un porcentaje no inferior al 5% por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 8) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final. 9) Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a favor de los empleados que necesite para ejecutar el proyecto contratado. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 11) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 12) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. 13) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. 14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. 15) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 16) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final. 17) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato. 18) Exonerar al municipio de SOCORRO – Santander, de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. 19) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. 20) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 21) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: 1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 4. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.

10. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por electrónico, a través del Portal Único de Contratación **SECOP II**, https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio del Socorro, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio del Socorro, debe responder las comunicaciones recibidas por escrito únicamente a través del SECOP II.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)". Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector

12. CONCLUSIÓN.

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la oficina gestora, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENCION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER EN EL AÑO 2026".

Se suscriben en el Municipio del Socorro, Santander, a los seis (06) días del mes de agosto del año 2026

PEDRO DAVID BERDUGO RIVERA
Secretario de Agricultura y Economía

Aspecto Técnicos:	Pedro David Bedugo Rivera
Aspectos Jurídicos:	Sandra Lorena Santos Peña / Jefe de oficina jurídica
Aspectos Jurídicos:	William Ricardo Arguello Patiño/Asesor Jurídico Externo
Aspectos Financieros:	Diego Pinzón Alexander Pinzón Fonseca/ Asesor estudios del sector

[i] Tomado del libro "GUÍA DE CONTRATACIÓN ESTATAL: DEBER DE PLANEACIÓN Y MODALIDADES DE SELECCIÓN". Dra. CAROLINA DEIK ACOSTAMADIEDO. Pág. 65 - 67

[ii] Tomado del libro MANUAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. AUTOR: CLAUDIA MURILLO – FREDDY CONSUEGRA. PÁG 103.

[iii] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 161.

[iv] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 503.

[v] Tomado del libro "RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL". Dr. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pág. 470.